



Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0040-R

Guayaquil, 08 de mayo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II:

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **SURTUNA S. A.,** con oficio No. 001 de fecha 29 de enero de 2020, presentó en la secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera en el mar territorial, como en aguas internacionales;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2020-0053-M, del 02 de abril de 2020;

QUE, el Articulo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece los "Servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares puedan ser destinadas comercialmente";

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender certificados de operación para titulares de permisos de operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **SURTUNA S. A.,** a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "**La Permisionaria**", su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera en en el mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales.

Artículo Segundo.- "La Permisionaria", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicóptero Robinson R-44, que operará en aeropuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec





2/5

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0040-R

Guayaquil, 08 de mayo de 2020

permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y Vigilancia Aérea pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS** (2) **AÑOS**, contados a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- "La Permisionaria" deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la Certificación Técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Quinto.- En el caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- "La Permisionaria" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicadas en el Km. 5,5 vía Portoviejo – Manta, Grupo Empresarial Marcos Raúl, en la provincia de Manabí.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano calificados, necesarios para realizar correcta y eficientemente

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0040-R

Guayaquil, 08 de mayo de 2020

la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo.- "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

- 1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
- 2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
- 4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo Primero.- "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales
 DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2020-0363-E

Anexos

- of_001,surtuna00010929826001587598085.pdf
- dgac-og2-2020-0053-m.pdf

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec







4/5

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0040-R

Guayaquil, 08 de mayo de 2020

Copia:

Señor Abogado

Marcelo Xavier Isch Solines

Director Regional I

Señor Piloto

Marcelo Alfonso Jacome Acosta

Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto

Gonzalo Altamirano Sanchez

Director de Inspección y Certificación Aeronaútica

Señorita Magíster

Julia Edith Chavez Benavides

Directora de Comunicación Social

Señora

Verónica Chávez Ulloa

Secretaria

Señor

Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Economista

Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez

Inspector de Aeródromo

Señor Ingeniero

Boris Argudo Guzmán

Analista de Información Aeronáutica 1

Señorita Ingeniera Comercial

Myriam Jeannet Valverde Yépez

Analista de Seguros Aeronauticos 1

Seño

Roberto Edwin Sánchez Cartagena

Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado

Vicente Xavier Illescas Sánchez

Intendente Inspector Piloto de Control

Señoi

Cristian Mauricio Caicedo Jiménez

Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto

Carlos Patricio Puga Benalcazar

Intendente Inspector Piloto de Control

Señora







Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0040-R Guayaquil, 08 de mayo de 2020

Mariela Lindmila Hidrovo Encalada **Parvulario (a) Centro Infantil**

Señor Ingeniero Wilson Stalin Torres Raza **Director Regional III**

ag/mh/cc/mz